Honorarios Directores y Síndicos. Facturación obligatoria Julio 2026. IVA, Ganancias, Monotributo y Autónomos. Preguntas y Respuestas

Por

Mario Goldman Rota

Guía práctica de preguntas y respuestas acerca de la **facturación obligatoria de honorarios de directores, síndicos y demás autoridades societarias**, aplicable desde el **1/7/2026** conforme la Res Gral 5866/2026 (BO. 29/06/2026). Abordaje de: los sujetos alcanzados, el momento de emisión de comprobantes y plazos de convocatoria a Asambleas societarias, la distinción entre **honorarios puros y tareas técnico-administrativas**, su tratamiento en **IVA, Ganancias, Monotributo y Autónomos**, las obligaciones registrales y los controles preventivos ante ARCA, incluyendo criterios doctrinarios, ABC consultas ARCA y situaciones prácticas frecuentes.

Preguntas y **Respuestas** exclusivas (23)
Cumplimento en sistemas web ARCA: Paso a paso y capturas de pantalla.
Control práctico de auditoría fiscal.

I. Obligación de facturar, sujetos y emisión de comprobantes

Régimen: Emisión de comprobantes (RG 1.415 TO).
Sujetos: directores, síndicos, socios gerentes y cargos equivalentes.
Honorarios: obligación de facturar las retribuciones inherentes al cargo.
Aplicatoriedad: operaciones desde 01/07/2026.
Asambleas. Convocatoria (conforme tipo Pers. Jurídica): hasta 4 meses posteriores al cierre de los EECC (cierres Junio 2026 hasta el 31/10/2026)
Emisión: fecha de asignación individual -no grupal-, no del cobro.
Asignación global: comprobante al distribuir individualmente.
Acta societaria: no sustituye la factura.

II. IVA, inscripción y puntos de venta

IVA: exención de honorarios inherentes al cargo.
Alta registral: actividad societaria y condición tributaria correspondiente.
Factura: C (IVA Exento) o A / B (responsable inscripto), cuando corresponda.
Puntos de venta: específicos/exclusivos y diferenciados y su importante vinculación.
Actividad económica: códigos **702091** o **702092.**

III. Ganancias. Tratamiento y retenciones

Honorarios puros: cuarta categoría; imputación por asignación individual.
Tareas técnico-administrativas: criterio de lo percibido cuando corresponda.
Deducción societaria: sujeta a límites y condiciones legales.
Retenciones: RG 830 (honorarios y servicios independientes) o RG 4003-E (relación de dependencia).
⚠ **Incumplimientos**: posible impugnación de deducciones por omisión de retención.

⚠ IV. Monotributo, Autónomos y controles preventivos ARCA

Coexistencia: director y monotributista por otra actividad.
Ingresos Monotributo: no computar honorarios del cargo.
Autónomos: considerar honorarios societarios para categorización.
ARCA: verificar actividad declarada y autoridades registradas.
Actualización autoridades: dentro de **10 días hábiles**, según supuesto.
F. 460/J: no sustituye automáticamente la obligación específica.



Por: Esp. Cdr. Mario Goldman Rota ()*

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA -ex AFIP) primeramente **mediante** la Res Gral 5824/2026 (BO. 13/02/2026), abrogada y sustituida en sus aspectos esenciales meses después mediante la hoy vigente **Res Gral 5866/2026 (BO. 29/06/2026)**, introdujo cambios en el régimen de emisión de comprobantes de la rectora **Res Gral 1415/2023**, **estableciendo** desde el **1/7/2026** la obligación de facturar los honorarios de directores, síndicos y demás autoridades societarias comprendidas, con emisión al momento de su **asignación individual**. Destacamos que no se modifica su tratamiento impositivo ni previsional, sino que únicamente es los fines de su emisión del comprobante fiscal correspondiente, antes exceptuados.

Esta **nueva obligación formal** no se limita a los directores, síndicos (*) y demás autoridades societarias, sino que alcanza también a otros sujetos y actividades anteriormente comprendidos en dispensas de facturación, tales

como **abogados y peritos por honorarios regulados judicialmente, administradoras de tarjetas de crédito, entidades financieras y aseguradoras**, entre otros.

() Excepto Síndicos que hayan optado por el Monotributo y que ya emitían comprobantes por tales funciones (ARCA Consultas frecuentes ID. 3778290 https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?cat=1395)*

Según lo manifestado por fuentes oficiales y funcionarios del organismo fiscal nacional en congresos y seminarios, estas modificaciones responden, entre otros objetivos, a la **necesidad de ARCA de contar con información fiscal más completa, sistematizada y en tiempo real**, particularmente para avanzar en la **precarga de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de personas humanas**, en el marco del régimen simplificado previsto por la Ley 27.799 de «Inocencia Fiscal» (BO 30/12/2025) y su reciente modificatoria, la Ley 27.826 (BO 09/10/2026). En este contexto, la **información fiscal previsualizada por el contribuyente** se nutre de los comprobantes emitidos por él mismo —por ventas y prestaciones de servicios— y de la información suministrada por terceros, en su carácter de **adquirentes, compradores, consumidores, empleadores o agentes de información**, incluyendo los datos provenientes de liquidaciones de haberes y otras operaciones declaradas ante el organismo fiscal (ver más desde «🔎 DJ Simplificada de Ganancias: Manual ARCA + Pantallas paso a paso actualizado a Sept 2026», Tributum.news, 24/09/2026)

Entre otras disposiciones aplicables, la supresión de las excepciones a la emisión de comprobantes, debe analizarse conjuntamente con la **Leyes y normas relacionadas del IVA, Impuesto a las Ganancias, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), Previsionales** y aquellas del fisco nacional procedimentales de retención de Ganancias, Autónomos e informativas societarias. Asimismo, se consideran **criterios doctrinarios y análisis profesionales especializados**, particularmente respecto de las situaciones que generan dudas interpretativas y operativas.

A continuación, presentamos una síntesis de los principales cambios **para compartir con vuestros clientes** organizada en cuatro ejes: **I. Facturación y comprobantes; II. IVA, inscripción y puntos de venta; III. Ganancias; y IV. Monotributo, Autónomos y controles de ARCA** y seguidamente, la **guía práctica de 23 preguntas y respuestas.**

🎯 Minuta de novedades a clientes

Principales aspectos de la **obligación de facturar honorarios de directores, síndicos y demás autoridades societarias**, vigente desde el **1/7/2026** (Res Gral 5866/2026), con especial relevancia ante las

próximas **asambleas y asignaciones individuales de honorarios**, particularmente para los ejercicios cerrados en **junio de 2026**, cuyo plazo general de su convocatoria a asamblea vence el **31/10/2026 próximo** (cuatro meses posteriores al cierre).

I. Obligación de facturar y emisión de comprobantes

👥 **Aplicabilidad y sujetos:** desde el **1/7/2026**, directores, síndicos, socios gerentes y autoridades equivalentes deben facturar los honorarios inherentes a sus cargos.

🗓️ **Momento de emisión:** el comprobante se emite en la **fecha de asignación individual**, no del cobro. La aprobación global y los anticipos requieren distinguir el momento de asignación definitiva. Las asambleas deben convocarse, en términos generales, hasta 4 meses posteriores al cierre de los EECC (es decir, cierres Junio 2026 hasta el 31/10/2026). **El acta societaria no reemplaza la factura.**

II. IVA, inscripción y puntos de venta

📄 **Exención y comprobantes:** los honorarios inherentes al cargo mantienen su **exención de IVA**. Corresponde emitir **factura C o A/B**, según la condición tributaria del contribuyente.

📍 **Registración y puntos de venta:** adecuación de la inscripción, actividades **702091/702092** y utilización de **puntos de venta específicos/exclusivos y diferenciados**, especialmente ante la coexistencia con otras actividades.

III. Impuesto a las Ganancias

💰 **Imputación, deducción y retenciones:** los **honorarios puros** se imputan por asignación individual; las tareas técnico-administrativas requieren tratamiento diferenciado. La facturación **no garantiza la deducción societaria** y deben evaluarse las retenciones correspondientes.

IV. ⚠️ Monotributo, Autónomos y controles de ARCA

❌ **Monotributo y Autónomos:** los honorarios inherentes al cargo **no se computan para la recategorización del Monotributo**, pero resultan relevantes para la categorización previsional en **Autónomos**, según corresponda.

🔑 **Controles preventivos:** verificar **actividades declaradas, puntos de venta, identificación de honorarios y actualización de autoridades societarias** ante ARCA, para prevenir inconsistencias y posibles exclusiones indebidas del Monotributo.

27 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

I. **Obligación de facturar, sujetos y emisión de comprobantes**

🧐 1. ¿Desde cuándo los directores y síndicos deben facturar sus honorarios?

📅 Desde el **1 de julio de 2026**, los directores, síndicos y demás autoridades societarias comprendidas deben emitir comprobantes por los honorarios correspondientes al ejercicio de sus cargos.

❌ La modificación **elimina la excepción que anteriormente permitía respaldar esas retribuciones sin emitir factura**. La obligación se aplica a las asignaciones individuales efectuadas desde esa fecha, conforme al régimen de emisión de comprobantes.

🧐 2. ¿Quiénes están alcanzados por la obligación de facturar?

👥 Están comprendidos los **directores de sociedades anónimas, síndicos (*), miembros de consejos de vigilancia, socios gerentes de SRL, socios administradores, fiduciarios y miembros del consejo de administración de otras sociedades, asociaciones, fundaciones y de las cooperativas** y demás cargos equivalentes contemplados en el régimen.

👀 La obligación corresponde a las **retribuciones percibidas por el ejercicio de esas funciones societarias**, y no debe confundirse con el tratamiento de otras prestaciones que la misma persona pueda realizar conforme la siguiente respuesta.

() Excepto síndicos que hayan optado por el Monotributo y que ya emitían comprobantes por tales funciones (ARCA Consultas frecuentes ID. 3778290 https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?cat=1395)*

🧐 3. ¿La obligación alcanza cualquier servicio que el director o designados en los cargos arriba mencionados preste a la persona jurídica?

🔎 No. Deben distinguirse tres conceptos:

- **Honorarios puros:** retribución por el ejercicio de las prestaciones inherentes a su cargo (Director, etc), objeto del presente análisis.

- **Remuneraciones en relación de dependencia:** contraprestación por tareas laborales.

- **Honorarios profesionales-técnico-administrativos independientes:** retribución por servicios adicionales prestados fuera de una relación laboral de gestión o relación de dependencia.

Esta diferenciación es relevante para determinar el momento de imputación en Ganancias, el régimen de retención y el tratamiento de los comprobantes que funda la presente guía.

🧐 4. ¿En qué momento debe emitirse la factura por los honorarios?

✍️ La factura debe emitirse **el mismo día en que se efectúe la asignación individual de los honorarios** por la asamblea, reunión de socios, directorio u órgano competente.

🎯 El hecho relevante es la **asignación individual**, no la fecha de pago o acreditación bancaria.

🗓️ El comprobante debe entregarse dentro de los **10 días corridos posteriores a su emisión**.

🏛️ **Plazos societarios para la celebración de asambleas y reuniones:**
– **Sociedades Anónimas (SA):** la asamblea ordinaria que considera los estados contables y fija la retribución de directores y síndicos debe convocarse **dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio** (Ley 19.550, art. 234).
– **Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL):** cuando el capital alcanza el importe previsto en el art. 299, inc. 2 (hoy $ 2.000.000.000 conf. Res 10/2024), la reunión de socios que considera los estados contables debe convocarse dentro de los cuatro meses del cierre. Para las restantes SRL deben considerarse las disposiciones contractuales y societarias aplicables (Ley 19.550, art. 159).
– **Cooperativas:** la asamblea ordinaria debe celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio (Ley 20.337, art. 47).

📌 **Ejemplo. EECC cerrados el 30/06/2026:** los cuatro meses posteriores al cierre se cumplen el 31/10/2026, fecha de referencia para las obligaciones societarias señaladas, según el tipo de entidad.

⚠️ **Importante:** el plazo societario para convocar o celebrar la asamblea no debe confundirse con la fecha de asignación individual de los honorarios. Si la asamblea aprueba una suma global y posteriormente el directorio individualiza los importes, la factura debe emitirse en esta última fecha.

🤔 5. ¿Qué sucede si la asamblea aprueba un monto global de honorarios y luego el directorio realiza la asignación individual?

📆 La factura debe emitirse cuando se efectúa la **asignación individual** a cada director, y no necesariamente cuando la asamblea aprueba el importe global. Por ejemplo, si la asamblea aprueba una suma global y posteriormente el directorio determina cuánto corresponde a cada integrante, el momento de facturación se produce con esta última decisión.

🔑 **Control práctico:** conservar el acta de asamblea y el acta del directorio que individualiza los importes.

🤔 6. ¿Qué ocurre con los anticipos de honorarios cobrados antes del 1 de julio de 2026?

☝️ Cuando los anticipos fueron percibidos antes del **1/7/2026**, pero la asignación individual definitiva se realiza desde esa fecha, corresponde considerar la **facturación del total de los honorarios asignados**, incluyendo los anticipos, conforme al criterio profesional analizado. Es importante distinguir el adelanto financiero de la asignación individual definitiva.

🔑 **Control práctico:** conciliar los anticipos recibidos, el importe finalmente asignado y el comprobante emitido, evitando duplicar ingresos.

🤔 7. ¿Qué información conviene consignar en la factura?

☑️ Es recomendable identificar claramente el **cargo societario**, el **ejercicio económico al que corresponden los honorarios** y el **acto societario que aprobó su asignación individual**. Esta descripción es una **recomendación documental**, no un requisito textual adicional atribuido a la resolución.

🔑 **Sugerencia práctica:** Por ejemplo, puede utilizarse una descripción como: «Honorarios por funciones de director correspondientes al ejercicio cerrado el [fecha], asignados individualmente mediante acta de [fecha]».

🤔 8. ¿La emisión de la factura reemplaza al acta societaria de asignación de honorarios?

❌ No. El **acta societaria** documenta la aprobación y asignación de los honorarios, mientras que la **factura** cumple la obligación de emisión de comprobantes.

🚨 Ambos documentos cumplen funciones diferentes y deben conservarse como respaldo de la operación.

II. IVA, INSCRIPCIÓN Y PUNTOS DE VENTA

😳 9. ¿Los honorarios de directores y síndicos quedan gravados en IVA por el hecho de tener que facturarse?

❌ No. La obligación de emitir comprobantes **no modifica la exención de IVA** aplicable a las prestaciones inherentes a los cargos societarios comprendidos. Por lo tanto, deben facturarse los honorarios, **pero sin generar débito fiscal de IVA por esas prestaciones exentas.**

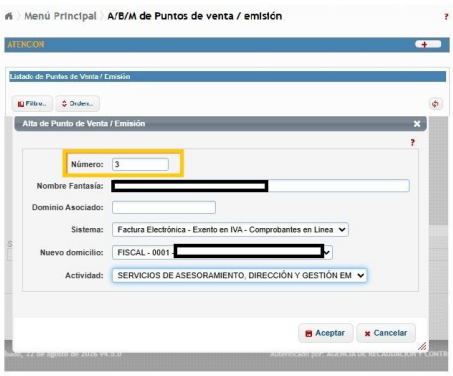
👀 La exención se refiere a las **funciones propias del cargo**; otros servicios prestados por la misma persona requieren analizar su tratamiento particular.

😳 10. ¿Qué debe hacer un director que únicamente percibe honorarios por su cargo societario?

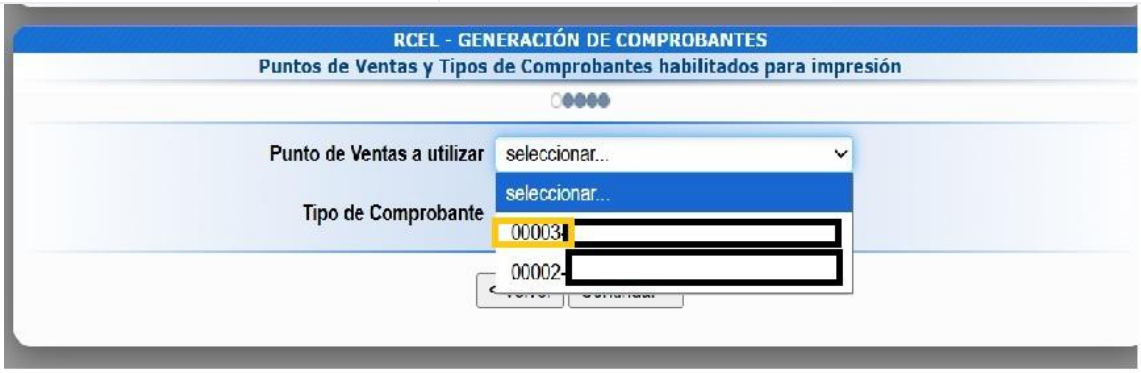
💡 Debe adecuar su situación registral para poder emitir comprobantes por los honorarios exentos.

¿Cómo hacerlo?:
Paso 1. Verificar o gestionar su inscripción en **Ganancias Personas Humanas**, según corresponda.
Paso 2. Registrar la actividad económica vinculada al cargo societario.
Paso 3. Gestionar la condición de **IVA Exento**.
Paso 4. Habilitar un **punto de venta específico/exclusivo** para esa condición y actividad.
Paso 5. Emitir **factura C** cuando se produzca la asignación individual.

Paso 4. Pantallas de habilitación punto de venta (caso también Monotributo por otra actividad)
👉 Ingresar al servicio con clave fiscal **«ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS DE VENTA Y DOMICILIOS»**, luego de seleccionar al contribuyente, seleccionar en el botón grande del Menú pantalla siguiente: «A/B/M de puntos de venta / emisión» y luego, los pasos conforme las siguientes imágenes.







🚨 **<u>Emisión nuevo comprobante</u>:** atención que al generar un nuevo comprobante/factura desde «Comprobantes en línea» el sistema web fiscal en el campo» Punto de Venta a utilizar» despliega el listado y en la parte superior aquel último ingresado (como Director, en este caso).

🧐 11. ¿Qué ocurre si el director también es responsable inscripto en IVA por otra actividad?

☑ Debe facturar los honorarios inherentes al cargo como **operación exenta de IVA**, aunque tenga la condición de responsable inscripto por su actividad comercial o profesional. Cuando corresponda, emitirá **factura A/B –**según la condición fiscal del cliente (RI o Exento)- identificando el concepto exento y sin generar débito fiscal por esos honorarios.

🚨 Se **<u>mantiene</u>** el criterio de utilizar **puntos de venta específicos y diferenciados** para identificar correctamente las operaciones.

🔑 **<u>Control práctico</u>:** analizar la incidencia de las operaciones exentas en el cómputo o prorrateo del crédito fiscal común, cuando corresponda.

12. ¿Qué sucede si el director es monotributista por otra actividad?

Puede **coexistir** la condición de **monotributista por una actividad independiente** con la percepción de honorarios por el ejercicio del cargo societario.

Debe diferenciarse la facturación de ambas actividades:
1 **Actividad comprendida en Monotributo:** factura C correspondiente al régimen simplificado.
2 **Honorarios societarios exentos de IVA:** factura C emitida bajo la condición de IVA Exento.

Para ello deben utilizarse **puntos de venta diferenciados**, de manera que los ingresos de cada actividad puedan identificarse correctamente.

Recordemos:
Director (exento IVA) y Monotributista por otra actividad: emite Factura «C»
Director RI por otra actividad y además incluye actividad de Director (exenta IVA): emite Factura «A» sin desglose CF (cliente RI) o «B» (cliente exento)

13. ¿Cómo deben identificarse los puntos de venta y las actividades económicas correspondientes a los honorarios societarios?

Se mantiene el criterio de emplear un **punto de venta específico/exclusivo y diferenciado** para los honorarios del cargo societario, particularmente cuando el contribuyente desarrolla simultáneamente otras actividades.

Los códigos de actividad considerados son:
702091: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de órganos de administración o fiscalización de **sociedades anónimas.**
702092: servicios equivalentes realizados por integrantes de cuerpos de dirección de **sociedades distintas de las anónimas.**

Control práctico: verificar la correspondencia entre actividad declarada, condición ante IVA, punto de venta y comprobante emitido.

III. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

🤯 14. ¿Cómo deben declararse los honorarios de director o socio gerente en el Impuesto a las Ganancias?

💰 Los honorarios por el ejercicio del cargo societario constituyen, en general, **ganancias de cuarta categoría** y se imputan al período fiscal en que se produce su **asignación individual**.

🚨 Debe **distinguirse entre las distintas retribuciones que puede percibir una misma persona** -clasificación que anticipamos en la pregunta 3 a los presentes efectos de su naturaleza y gravabilidad-

- **<u>Honorarios puros</u>:** imputación por asignación individual, conforme a las reglas específicas de Ganancias.

- **<u>Tareas técnico-administrativas independientes</u>:** imputación por el criterio de lo percibido, cuando corresponda.

- **<u>Remuneraciones en relación de dependencia</u>:** tratamiento propio de los ingresos laborales, también bajo el criterio de lo percibido.

🚨 La emisión de una factura no modifica, por sí sola, estas reglas de imputación.

🔑 **<u>Control práctico</u>:** conciliar las actas societarias, las facturas emitidas, los importes cobrados y las retenciones practicadas para determinar correctamente el período fiscal de declaración.

🤯 15. ¿La emisión de la factura determina automáticamente la deducción del honorario para la sociedad en Ganancias?

❌ No. La **obligación de facturar** y la **deducibilidad de los honorarios** son cuestiones diferentes.

👀 La sociedad debe **<u>verificar</u>** las condiciones y los límites específicos previstos en la Ley de Impuesto a las Ganancias para la deducción de honorarios de directores y autoridades comprendidas. La factura documenta la operación, pero **no sustituye los requisitos legales de deducción**, entre ellos los relativos a la **<u>aprobación</u>** y **<u>asignación</u>** de los honorarios.

🚨 Asimismo, la omisión de practicar una retención obligatoria puede generar cuestionamientos a la deducción del gasto.

🔑 **Control práctico:** verificar conjuntamente el acta societaria, la asignación individual, el comprobante, los límites deducibles y las retenciones que correspondan.

🧐 16. ¿Los honorarios puros y los correspondientes a tareas técnico-administrativas están sujetos a retención de Ganancias?

🔑 Debe analizarse el **tipo de retribución** y el régimen de retención aplicable en cada caso -clasificación que análogas a las preguntas 3 y 14 a los efectos de su naturaleza y tratamiento fiscal-

- **Honorarios puros de dirección:** corresponde analizar la **Res Gral 830**, considerando los límites, condiciones y excepciones aplicables.

- **Tareas técnico-administrativas independientes:** pueden quedar comprendidas en la **Res Gral 830**, según la naturaleza de la prestación.

- **Remuneraciones en relación de dependencia:** corresponde aplicar el régimen de retención de la **RG 4003-E**, cuando resulte procedente.

❌ **No debe aplicarse automáticamente el mismo tratamiento a todos los importes percibidos por una persona que ejerce funciones de dirección.**

⚠️ **Control práctico:** la omisión de una retención exigible puede afectar la deducibilidad fiscal del gasto para la sociedad.

IV. MONOTRIBUTO, AUTÓNOMOS Y CONTROLES DE ARCA

🧐 17. ¿Los honorarios de director deben computarse para la recategorización del Monotributo?

❌ No. Los **honorarios correspondientes al ejercicio del cargo societario no integran** los ingresos brutos que deben considerarse para la adhesión, categorización o recategorización del Monotributo (Dec 601/2018, Art 12.inc.d).

☑️ Esta exclusión se **mantiene** aunque, desde el **1/7/2026**, exista la obligación de emitir comprobantes por dichos honorarios.

🚨 Debe **distinguirse** entre los **ingresos derivados de la actividad adherida al régimen simplificad**o y las **retribuciones por funciones**

societarias (ver peguntas de códigos de actividades y aquella de puntos de venta diferenciados)

🔑 **Control práctico:** separar ambos conceptos en los registros y comprobantes, para evitar que los honorarios societarios se incorporen indebidamente a los ingresos del Monotributo.

😨 18. ¿Podría excluir del Monotributo (RS) a un contribuyente que también factura honorarios como director cuando no comprenden ingresos del RS?

🚨 Si. Particularmente días atrás se han reportado en redes sociales, situaciones en las que los honorarios de dirección podrían haber sido considerados indebidamente como ingresos de la actividad monotributista, generando inconsistencias o procedimientos de exclusión.

Tal como en los casos de contribuyentes responsables inscriptos en el IVA -de los cuales están exentos de su gravabilidad-, **la obligación de facturarlos no modifica su tratamiento frente al régimen simplificado.**

💡 **Sugerencias de cómo proceder ante una inconsistencia:**
Paso 1. Verificar que los honorarios estén identificados como retribuciones por el cargo societario.
Paso 2. Controlar la actividad económica y los puntos de venta utilizados.
Paso 3. Revisar los ingresos considerados por ARCA, la documentación societaria de respaldo y DDJJ informativas ante ARCA
Paso 4. Evaluar el procedimiento de defensa o revisión correspondiente si se hubiera comunicado una exclusión.

😨 19. ¿Qué ingresos debe considerar un director que también es monotributista para su categorización previsional en Autónomos?

☑ Para la categorización previsional como **trabajador autónomo**, deben **considerarse** los ingresos vinculados al ejercicio del cargo societario, conforme a las reglas del régimen. **No corresponde confundir esos ingresos** con la facturación de la actividad adherida al Monotributo.

En consecuencia, una misma persona puede tener:
👉 Ingresos de una actividad comprendida en **Monotributo**.
👉 Honorarios societarios relevantes para su **categorización en Autónomos**.

🔑 **Control práctico:** revisar la categoría previsional declarada y su correspondencia con los honorarios societarios percibidos.

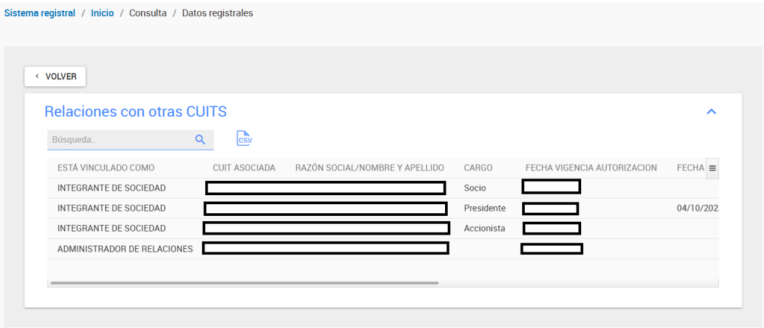


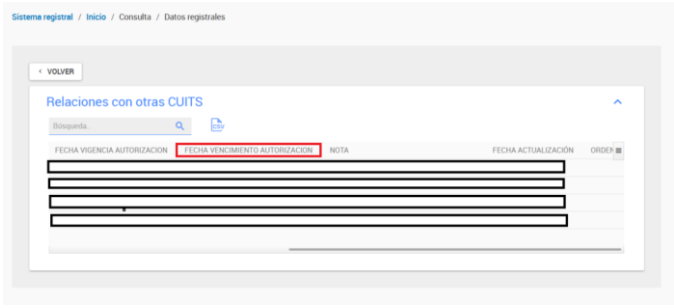


20. ¿Cómo verificar si un director está registrado como autoridad de una sociedad ante ARCA?

Debe verificarse la información disponible en el **Sistema Registral** de ARCA, consultando las **relaciones del contribuyente con otras CUIT.**

¿Cómo hacerlo?
Paso 1. Ingresar con clave fiscal al servicio **ARCA Sistema Registral**.
Paso 2. Acceder a «**Consulta**» y luego **seleccionar «Datos Registrales»**
Paso 3. Seleccionar «**Más información**».
Paso 4. Seleccionar del menú desplegable «**Relaciones con otras CUITs**» y su **análogo** hacia la derecha.





Control práctico: contrastar la información registrada con las actas de designación y la vigencia de los mandatos societarios.

Vencimiento de autorización: atención que en la pantalla donde figura el listado de relaciones, al ser de gran tamaño la ventana, se deber

trasladar con el curso hacia la derecha y al extender figurarán nuevas columnas. Revisar especialmente aquella de «Fecha de vencimientos de autorización» ya que podría estar vencida y habría que renovarla o designar un nuevo integrante/administrador/rol, etc.

😳 21. ¿Las sociedades están obligadas a informar las altas, bajas y modificaciones de sus autoridades ante ARCA?

☑ Sí. Las sociedades alcanzadas deben informar las **designaciones, ceses y modificaciones de sus autoridades** conforme al régimen de actualización de datos societarios. La información comprende, según corresponda, **la identificación de las autoridades, el cargo desempeñado y las fechas vinculadas con su designación y mandato** *(Res Gral 4697/2020 y modif.)*

El plazo previsto para la actualización es de **10 días hábiles**, según el supuesto informado.

¿Cómo hacerlo?
Paso 1. Reunir la documentación societaria que respalda la modificación.
Paso 2. Ingresar al servicio de ARCA «**Actualización Autoridades Societarias»**.
Paso 3. Informar los datos identificatorios, cargos y fechas exigidos.
Paso 4. Verificar que la actualización se refleje correctamente en los registros de ARCA.

😳 22. ¿La presentación del F. 460/J o del régimen anual de participaciones societarias reemplaza la actualización de autoridades?

❌ No. La presentación del **F. 460/J** o el cumplimiento del régimen informativo anual de participaciones societarias **no sustituye automáticamente** la obligación específica de actualizar las autoridades societarias ante ARCA.

👀 Se trata de obligaciones con finalidades y procedimientos diferentes. Por ello, debe **verificarse** que las designaciones, bajas o modificaciones de autoridades se hayan informado mediante el procedimiento específico aplicable.

🔑 **Control práctico:** revisar separadamente el cumplimiento de cada obligación registral e informativa, conservando las constancias correspondientes.

🧐 23. ¿Qué controles preventivos deben realizarse para evitar exclusiones indebidas del Monotributo por facturar honorarios de director?

🔎 Es recomendable efectuar controles preventivos que permitan **diferenciar claramente los honorarios societarios de los ingresos comprendidos en el Monotributo**.

¿Cómo hacerlo?
Paso 1. Actividad económica. Verificar que la actividad societaria esté correctamente declarada ante ARCA.
Paso 2. Facturación. Emitir los comprobantes por honorarios societarios mediante el punto de venta específico y diferenciado correspondiente.
Paso 3. Identificación. Consignar una descripción que permita reconocer que se trata de honorarios por el ejercicio del cargo.
Paso 4. Autoridades societarias. Verificar que la sociedad haya informado las designaciones y modificaciones mediante el procedimiento específico.
Paso 5. Monotributo. Controlar que los honorarios de dirección no se incorporen a los ingresos utilizados para la recategorización.
Paso 6. Documentación. Conservar las actas societarias, facturas y constancias registrales para respaldar cualquier aclaración ante ARCA.

🔎 **Control práctico:** el objetivo es mantener la trazabilidad entre **cargo societario, actividad registrada, factura emitida e ingresos excluidos del Monotributo**.

🔍 **Fuentes doctrina y ARCA** (orden de prelación conforme desarrollo análisis)**:**

- *Res Gral 5824/2026. ARCA, Esquema sumariado, Tributum.news, 13/02/2026*
- *Res Gral 5866/2026. ARCA, Esquema sumariado, Tributum.news, 29/06/2026*
- *El síndico de una sociedad, ¿puede adherir al monotributo por dicha actividad?, ARCA, ABC Consultas Frecuentes, ID 3778290*
- *DJ Simplificada de Ganancias: Manual ARCA + Pantallas paso a paso actualizado a Sept 2026, Tributum.news, 24/09/2026*
- *Jornadas CPCE CABA. Agosto 2026 (I): Régimen de Inversión RIMI, Cumplimiento Voluntario ARCA y Ampliación régimen Facturación, Tributum.news, 21/08/2026 (expositora Dra. Daiana Polizzzotto tema: «Ahora también tienen que facturar?*

- *Obligación de Emitir Comprobantes Directores, Síndicos y Miembros de Órganos de Administración, Contadores en Red-Forum Jurídico Fiscal, 02/07/2026*

- *Honorarios de los miembros del órgano de administración de las sociedades. Tratamiento tributario, Margarita Carbajal y Julieta Demartino, Práctica y Actualidad Tributaria, Tomo XXVII, noviembre 2020, apartado 3.2.1, Errepar, Nov 2020*

- *Modificaciones al régimen de emisión de comprobantes [RG (ARCA) 5824], Javier Bizberege, Errepar, 25/06/2026*

- *Obligación de emisión de comprobantes electrónicos para directores y síndicos a partir de Julio 2026, Marcelo Adrián González, Errepar, 30/06/2026*

- *Obligaciones de facturación desde Julio 2026: nuevos obligados, nuevos comprobantes, María Eugenia Nacusi, Errepar, 12/03/2026*

- *Directores y Administradores de Empresas, Asignatura «Seguridad Social», Prof. Roberto O. Condoleo, Especialización en Tributación FaEA-UNComa, Cohorte 2023*

- *En el caso de directores de sociedades que a su vez desarrollan alguna actividad como monotributista, ¿debe tener en cuenta a fin de determinar los «Ingresos Brutos»?, ARCA, ABC Consultas Frecuentes, ID 4897766*

- *Exclusiones del monotributo de directores societarios, Miriam Roldan, Red Social X, 08/10/2026*

- *¿Cómo controlar si están actualizadas las autoridades de una sociedad?, Contadores en Red-Forum Jurídico Fiscal, 09/10/2026*

- *Régimen de Actualización de Autoridades Societarias, RG 4697 – Títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales, ARCA, ABC Consultas Frecuentes*

() Agradecemos el Cdr. Jorge Perdomo por las sugerencias y adecuaciones.*